



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE, PUERTO RICO 00733

LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE

ORDENANZA NUM. 77
SERIE 1994-95

"PARA SOLICITARLE A LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE LA CREACION Y DESIGNACION DE UN NUEVO DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMUNAL, CON EL PROPOSITO DE DIRIGIR E INTEGRAR EL MEJORAMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO CON EL PROGRESO ECONOMICO DE LAS COMUNIDADES Y FAMILIAS PONCEÑAS Y PARA OTROS FINES".

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal fue creado con el objetivo de servir las necesidades de vivienda de las comunidades ponceñas, administrando y manejando fondos federales asignados al Municipio Autónomo de Ponce bajo el Título I de la Ley Federal de Vivienda y Desarrollo Comunal del 1974;

POR CUANTO: La Ley de Vivienda y Desarrollo Comunal ha establecido como metas el desarrollo de comunidades viables mediante la provisión de viviendas decentes en un ambiente adecuado para vivir y la expansión de oportunidades económicas, primordialmente para personas de ingresos bajos y moderados;

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda Federal ha establecido unos nuevos objetivos de alcance y estímulo económico a través de su Secretario Henry Cisneros y la nueva dirección que ha establecido para los programas de desarrollo comunal, las nuevas iniciativas para estímulo económico, como la Iniciativa de Desarrollo Económico (EDI), las nuevas oportunidades de uso de fondos federales UDAG, Sección 108, CDBG, HOME como vehículos de estímulo y desarrollo económico para los municipios;

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda Federal le ha brindado nuevas herramientas de planificación, radicación de propuestas, y utilización efectiva de fondos federales mediante la legislación, 24 CFR Parts 91 que estableció el desarrollo de un plan consolidado de utilización de recursos, realzando las oportunidades de desarrollo económico como vía para alcanzar un desarrollo comunal y social integrado buscando mejorar las condiciones de vida de las comunidades servidas;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce a su vez ha reconocido la importancia de la integración de recursos humanos y económicos para alcanzar un desarrollo social y económico vigoroso, planificado, sólido y en armonía con todos los sectores de la comunidad ponceña, con miras a convertirse en un dínamo económico de la comunidad ponceña así catapultar a la ciudad como la Perla del Caribe;

POR CUANTO: La definición de importancia está sustentada por un Plan de Ordenamiento Territorial, bajo la Ley 81 Ley de Municipios Autónomos según enmendada, que por su naturaleza permite y promueve un desarrollo social y económico planificado, científico, integrando los diferentes sectores de la sociedad y sus necesidades;

POR CUANTO: La Administración Municipal consciente de la importancia de este municipio para el desarrollo económico de la Región Sur y para sus residentes, ha definido la necesidad de establecer una nueva estructura administrativa compatible con la persecución de estos objetivos; que posea las herramientas financieras, de planificación y el personal necesario para el desarrollo de estrategias de carácter económico y social, la implantación de planes de acción efectivos, dirigidos al mejoramiento de la situación económica y social de las comunidades de Ponce, y por ende del Sur;

POR CUANTO: El Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce ha experimentado una redefinición en su misión, orientándola aún más hacia el mejoramiento e integración de la situación económico y social; estableciendo como su principal objetivo la búsqueda de nuevas oportunidades de estímulo económico y desarrollo comunal en beneficio de las familias ponceñas y del Sur;

POR TANTO: **ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Esta Administración Municipal entendiendo la importancia que tiene el progreso económico de la zona Sur para Puerto Rico y aprovechando la oportunidad creada por la transformación del Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal solicita respetuosamente la creación de un nuevo departamento que atienda las necesidades de desarrollo económico y social de la Ciudad; el cual será denominado como Departamento de Desarrollo Económico y Comunal.

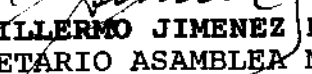
SECCION SEGUNDA: Este nuevo departamento tendrá la misión de entrelazar el desarrollo comunal con el crecimiento económico, dado que ambos aspectos reclaman unas exigencias mutuas, creando esta necesidad de integración de ambas áreas; convirtiéndose en el catalítico y facilitador de toda la nueva inversión en Ponce.

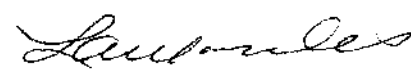
SECCION TERCERA: Este nuevo departamento tendrá como objetivos y metas fundamentales el promover el desarrollo de nuevas inversiones y oportunidades económicas en la ciudad, desarrollar nuevos conceptos y proyectos nuevos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio; según aprobado por la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la preparación y presentación agresiva de propuestas para la solicitud de fondos federales y otros, la facilitación de procesos administrativos, la promoción y mercadeo del perfil y atractivos económicos de la ciudad de Ponce, realzar las ventajas competitivas de nuestra ciudad, enlaces con otras dependencias municipales, estatales, federales y privadas para alcanzar de una manera integrada la utilización de recursos, fondos y servicios; y demás funciones que el antiguo Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal ejercía, según establecido en la Ordenanza Núm. 75, Serie de 1990-91.

SECCION CUARTA: Se dispone que esta dependencia tendrá la estructura organizacional según recomendada y descrita en los organigramas anejados, con todos sus puestos y unidades operacionales. Esta dependencia constará con cinco (5) unidades operacionales. Una unidad de Desarrollo Comunal que atenderá la implantación y desarrollo de los programas federales de CDBG, FTA, UDA, Sección 108 y HOME. Además, esta unidad supervisará los aspectos fiscales y Administrativos de éstos. Se mantendrá una unidad de vivienda que tendrá la responsabilidad de manejar todos los programas de vivienda subsidiada, programa de donativo, rehabilitación de vivienda, programa de autosuficiencia y su unidad fiscal correspondiente. La Unidad de Ingeniería se encargará de administrar todos los proyectos de construcción asignados y desarrollados a la nueva dependencia incluyendo la revisión de nóminas y certificaciones; según establecen las regulaciones federales. Se crearán dos (2) nuevas unidades para atender las demandas de desarrollo económico, una para desarrollar y propulsar nuevos proyectos y otra para la promoción y estímulo industrial y económico. Estos serán denominados como Unidad de Nuevos Desarrollos y Unidad de Promoción Industrial y Desarrollo Económico, respectivamente.

SECCION QUINTA: Esta nueva dependencia será dirigida por un Director Ejecutivo, quien tendrá a su cargo la supervisión de todas las unidades previamente descritas en el organigrama; será responsable de todas las funciones del Antiguo Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal. Además, se encargará de estimular la promoción industrial y de inversión en la ciudad, coordinar con las agencias municipales correspondientes con el propósito de facilitar una utilización eficaz de los recursos, agilizar la inversión y el desarrollo de nuevos proyectos de impacto social y económico en la Ciudad de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 7 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1995.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/nom

C E R T I F I C A C I O N

YO, GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 77, Serie de 1994-95, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 5 de junio de 1995 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Ana Pieve de Antúnez
Hon. Juan H. Cintrón	Hon. José A. Riera
Hon. José R. Echevarría	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Elba L. Figueroa	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Lourdes Torres de Toro
Hon. Cosme A. Ortiz	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. José A. Rodríguez
Hon. Daisy Silvagnoli

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 5 de junio de 1995 debidamente certificada al Alcaldía martes, 6 de junio de 1995 y éste la firmó el día miércoles, 7 de junio de 1995.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día jueves, 8 de junio de 1995.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc